



----- LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS -----
----- ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS -----
----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de marzo del dos mil cinco.-----
----- MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:-----

----- **LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD** denominada "**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE y JORGE SULSER ROSETTE, previo permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que fue expedido el veintiuno de febrero del dos mil cinco, bajo el número novecientos cinco mil seiscientos treinta y nueve, con número de expediente doscientos mil quinientos nueve millones cinco mil cuarenta y ocho, folio número doscientos ochenta y cuatro "M" uno "G" sesenta y ocho, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. -----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN** -----

----- **Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS** -----

----- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: -----
"**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", denominación que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de las siglas "S. A. DE C. V.". -----

----- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- I.- Realizar todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectónica. -----

----- II.- Consultoría profesional, proyectos constructivos, elaboración de planos, topografía, servicio de fotocopiado, albañilería, remodelaciones, reestructuraciones y ampliaciones de obras, impermeabilizaciones e instalaciones. -----

----- III.- Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, estructuras, obras de infraestructura para el equipamiento urbano. -----

----- IV.- La compra, venta y arrendamiento de todo tipo de vehículos necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social. -----

----- V.- Dar o recibir todo tipo de licencias o franquicias así como arrendar información o asistencia técnica. -----

----- VI.- Venta, compra y comercialización de equipo de informática, equipos de seguridad industrial, sistemas de seguridad industrial, alarmas contra robo, asalto, incendio, circuito cerrado, prestación de servicios de guardias de seguridad privada, servicios de carga de extintores, contratación de personal para vigilancia privada, detectives e investigadores, mantenimiento y servicio a equipos de seguridad industrial, papelería, administración y venta de inmuebles, actividades de exportación e importación, servicios de apoyo administrativo (Pull Secretarial). -----

- VII.- Venta, fabricación, distribución, asesoría, mantenimiento y recarga de equipos contra incendio.-----
- VIII.- limpieza, mantenimiento en general, fumigación, control de plagas en todo tipo de muebles, así como contratación de personal para dichos fines. -----
- XIX.- La administración, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de inmuebles, así como contratación de personal para dichos fines.-----
- X.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, difusión, arrendamiento, promoción, consignación, intermediación, almacenamiento, operación y el comercio en general de productos perecederos, eléctricos, electrónicos, mecánicos, equipo para oficinas, digitales, maquinaria, equipo, componentes, partes, mercancías, materias primas, insumos, servicios y prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a jardines, macetones, plantas, etcétera, en general todo clase de bienes y efectos de comercio. -----
- XI.- Brindar servicio de mensajería, paquetería, traslado de valores y en general transportar todo tipo de bienes muebles, mercancías y productos los cuales no estén prohibidos por la ley.-----
- XII.- La operación, explotación y establecimiento de plantas, fabricas, talleres, almacenes, oficinas, agencias y sucursales necesarios o convenientes y relacionados con la consecución de su objeto social.-----
- XIII.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole. -----
- XIV.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley y participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. -----
- XV.- El uso, explotación, adquisición, enajenación, invención, marcas, nombres y avisos comerciales.-----
- XV.- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras. -----
- XVI.- Compraventa, construir, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles. -----
- XVII.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos con o sin garantía específica. -----
- XVIII.- Otorgar garantías reales, personales o cambiarias de cualquier índole por obligaciones propias o de terceros. -----
- XIX.- Registrar, adquirir, marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, así como disponer de ellos.-----
- XX.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría legal financiera y administrativa en la rama industrial y comercial así como servicios de cobranza y cobranza extrajudicial. -----
- XXI.- La celebración de cursos de capacitación. -----



--- XXII.- En general celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, de trabajo, o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines de la sociedad.-----

---- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:-----

---- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----

---- b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

---- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

---- f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----

---- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

---- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros.-----

--- i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

---- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: EL DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

--- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la sociedad es de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- ARTICULO QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Entendiéndose por esto el convenio o pacto expreso, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades."-----

----- **CAPITAL SOCIAL** -----

---- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

----- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie que determine la asamblea que decreta su emisión.-----

----- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- El aumento del capital social en la parte variable, así como la disminución de éste, hasta el capital mínimo fijo, deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

----- Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

----- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

----- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

--- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico.-----

----- **A C C I O N E S** -----

----- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----
----- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

----- La preferencia se ejercerá entre los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, salvo que el aumento se decreta en una asamblea totalitaria.-----

----- Los accionistas responden de las pérdidas hasta por el monto de sus acciones.-----

----- **A S A M B L E A S** -----

----- ARTICULO NOVENO.- El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----



---- A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

---- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito.-----

---- C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.---

---- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

---- E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas.-----

---- F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores.-----

---- G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

---- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y el Comisario, cuando éste concurra.-----

----- **ADMINISTRACION** -----

--- ARTICULO DECIMO.- La administración se conferirá a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas.-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad. -----

--- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito. -----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario.-----

--- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta.-----

--- El Organó de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades:-----

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

---- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

---- II.- Para transigir.-----

---- III.- Para comprometer en árbitros.-----

---- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---- V.- Para recusar.-----

---- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

---- VII.- Para recibir pagos.-----

---- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.-----

---- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.-----

---- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

---- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles mencionados, y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

---- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

---- E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera,



segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley. -----

---- F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas. -----

---- G.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes. -----

---- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. -----

---- I.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

---- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

VIGILANCIA -----

---- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

---- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----

---- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CAUCION -----

---- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, directores, gerentes y el o los comisarios caucionarán su manejo, sí así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas, en los términos y por el monto que la misma determine. -----

EJERCICIOS SOCIALES -----

---- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno del diciembre del presente año. -----

INFORMACION FINANCIERA -----

---- ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes financieros se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- En el transcurso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informes financieros extraordinarios. -----

-----**FONDOS Y UTILIDADES**-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico, Presidente, Gerentes en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos, impuestos, etcétera, se aplicarán como sigue: -----

----- A.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

----- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

----- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

----- No se distribuirán dividendos, sino hasta después del informe financiero que efectivamente arroje utilidades. -----

----- D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. -----

-----**FUNDADORES**-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad, no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**-----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, él o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Organo de Administración. -----

-----**CLAUSULAS TRANSITORIAS**-----

----- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento. -----

----- SEGUNDA.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el que quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: -----

----- CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, VEINTICINCO ACCIONES NOMINATIVAS, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----



--- JORGE SULSER ROSETTE, VEINTICINCO ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. -----

--- TOTAL: CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, con valor total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- TERCERA.- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea acuerdan: -----

--- 1.- Confiar la administración de la sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, para lo cual designan a las siguientes personas y en sus cargos. -----

--- PRESIDENTE: JORGE SULSER ROSETTE. -----

--- SECRETARIO: RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE. -----

--- TESORERO: ALEJANDRO SULSER ROSETE. -----

--- Quines para el desempeño de sus cargos gozaran como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo DECIMO SEXTO de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. --

--- 2.- Designan como COMISARIO de la sociedad a el Contador Público FERNANDO MARQUEZ ANAYA -----

--- CUARTA.- Los comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo. -----

--- G E N E R A L E S ---

--- Los comparecientes, por sus generales manifiestan que son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres mexicanos. -----

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, originario de Tlalnepanta Estado de México, donde nació el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en San Bernabe número ochocientos veintiuno, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, quien se identifica con Pasaporte tipo "P", número mil trescientos noventa millones seiscientos ochenta y dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----

--- JORGE SULSER ROSETTE, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con pasaporte tipo "P", número dos mil trescientos noventa millones nueve mil seiscientos dieciocho, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Tlalpan. -----

--- **YO LA NOTARIO, CERTIFICO:** -----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se indican en sus generales, los que en copia compulsada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario. -----

--- III.- Que los accionistas, en este acto me exhiben las Cédulas de Identificación Fiscal, que les fueron expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, me cercioré de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio relacionados en sus generales, concuerdan fiel y exactamente con sus Cédulas de Identificación Fiscal, siguientes: -----

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, con Registro Federal de Contribuyentes "SURRE690328KXA", folio "J1320824".-----

--- JORGE SULSER ROSETTE, con Registro Federal de Contribuyentes "SURJ611130G87", folio "J1320827".-----

--- IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario.-----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

--- VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el primero de marzo del dos mil cinco.- DOY FE.-----



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS FISCALES



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA. -----

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- RYN/MRS/RSM. --

- - - - - CIUDAD DE MEXICO, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, protocolizo a solicitud de los señores Jorge Sulser Rosette, Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A.- APROBAR LA VENTA DE ACCIONES; -----

B.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----

C.- RATIFICAR AL COMISARIO; y -----

D.- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

I.- Por escritura número diecinueve mil ochenta y seis, de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, ante la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, notaria número ciento cincuenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos treinta mil ochocientos setenta, se constituyó "DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros, y teniendo por objeto: -----

I.- Realizar todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectónica. -----

II.- Consultoría profesional, proyectos constructivos, elaboración de planos, topografía, servicio de fotocopiado, albañilería, remodelaciones, reestructuraciones y ampliaciones de obras, impermeabilizaciones e instalaciones. -----

III.- Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, estructuras, obras de infraestructura para el equipamiento urbano. -----

IV.- La compra, venta y arrendamiento de todo tipo de vehículos necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social. -----



- V.- Dar o recibir todo tipo de licencias o franquicias así como arrendar información o asistencia técnica.-----
- VI.- Venta, compra y comercialización de equipo de informática, equipos de seguridad industrial, sistemas de seguridad industrial, alarmas contra robo, asalto, incendio, circuito cerrado, prestación de servicios de guardias de seguridad privada, servicios de carga de extintores, contratación de personal para vigilancia privada, detectives e investigadores, mantenimiento y servicio a equipos de seguridad industrial, papelería, administración y venta de inmuebles, actividades de exportación e importación, servicios de apoyo administrativo (Pull Secretarial).-----
- VII.- Venta, fabricación, distribución, asesoría, mantenimiento y recarga de equipos contra incendio.-----
- VIII.- Limpieza, mantenimiento en general, fumigación, control de plagas en todo tipo de muebles, así como contratación de personal para dichos fines.---
- IX.- La administración, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de inmuebles, así como contratación de personal para dichos fines.-
- X.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, difusión, arrendamiento, promoción, consignación, intermediación, almacenamiento, operación y el comercio en general de productos perecederos, eléctricos, electrónicos, mecánicos, equipo para oficinas, digitales, maquinaria, equipo, componentes, partes, mercancías, materias primas, insumos, servicios y prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a jardines, macetones, plantas, etcétera, en general todo clase de bienes y efectos de comercio.-----
- XI.- Brindar servicio de mensajería, paquetería, traslado de valores y en general transportar todo tipo de bienes muebles, mercancías y productos los cuales no estén prohibidos por la ley.-----
- XII.- La operación, explotación y establecimiento de plantas, fabricas, talleres, almacenes, oficinas, agencias y sucursales necesarios o convenientes y relacionados con la consecución de su objeto social.-----
- XIII.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole.----
- XIV.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley y participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 - 102,180

- naturaleza.-----
- XV.- El uso, explotación, adquisición, enajenación, invención, marcas, nombres y avisos comerciales.-----
- XV.- (así) Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras. -----
- XVI.- Compraventa, construir, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles.-----
- XVII.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos con o sin garantía específica. -----
- XVIII.- Otorgar garantías reales, personales o cambiarias de cualquier índole por obligaciones propias o de terceros. -----
- XIX.- Registrar, adquirir, marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, así como disponer de ellos. -----
- XX.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría legal financiera y administrativa en la rama industrial y comercial así como servicios de cobranza y cobranza extrajudicial. -----
- XXI.- La celebración de cursos de capacitación. -----
- XXII.- En general celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, de trabajo, o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines de la sociedad.-----
- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:--
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----
- b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros.-----

i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social; y **de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:** -----

"...----- **ESTATUTOS**...-----

...----- **ASAMBLEAS**-----

--- **ARTICULO NOVENO.**- *El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:*-----

--- **A.**- *Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.*-----

--- **B.**- *Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trata, y siempre que se confirmen por escrito.*-----

--- **C.**- *Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*-----

--- **D.**- *La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.*-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

--- **E.**- *Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Único o las personas que designen los accionistas.*-----

--- **F.**- *El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores.*-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 - 102,180

--- G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

--- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

--- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando éste concurra....-----

...----- **ADMINISTRACION** -----

-- ARTICULO DÉCIMO.- La administración se conferirá a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas.-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

-- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles....-----

...ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración se considerará legamente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación el Presidente tiene voto de calidad.-----

-- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito.-----

-- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario.-----

-- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta.-----

-- El Órgano de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades:-----

-- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

-- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

-- II.- Para transigir.-----

-- III.- Para comprometer en árbitros.-----

-- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

-- V.- Para recusar.-----

-- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

-- VII.- Para recibir pagos.-----

-- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.-----

-- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.-----

-- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

-- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles menciona dos, y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

-- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

-- E.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 7 - 102,180

seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley. -----

-- F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas. -----

-- G.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes. -----

-- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. -----

-- I.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

-- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- **VIGILANCIA** -----

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o más Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

-- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

-- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CAUCION** -----

-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, directores, gerentes y el o los comisarios caucionarán su manejo, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas, en los términos y pro el monto que la misma determine.... -----

----- ... **CLAUSULAS TRANSITORIAS**... -----

--- TERCERA.- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea acuerdan: ...-----

...2.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad al **Contador Público FERNANDO MÁRQUEZ ANAYA**...."-----

II.- Declaran los comparecientes que por **Asamblea General**

Extraordinaria de Accionistas de "DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado dicho aumento al capital social fijo con que cuenta la empresa, ésta tenga en lo sucesivo un capital social total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital fijo y el resto a la parte variable.-----

III.- Declaran los comparecientes que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura asimismo declaran que a la fecha de celebración de dicha **no ha habido reforma alguna a los mismos.**-----

IV.- Declaran los comparecientes que los accionistas de "**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron **Asamblea General Ordinaria**, de la que se levantó el acta que los comparecientes me exhiben en **cinco páginas útiles**, y me solicitan la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma. -----

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, misma que es del tenor literal siguiente: -----

**"----- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas -----
----- Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V. -----**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del **día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, comparecieron al domicilio social de la persona moral denominada **Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V.**", los accionistas de la mencionada sociedad, señores Jorge Sulser Rosette y Ramón Alfredo Sulser Rosette, el Tesorero de la sociedad señor Alejandro Sulser Rosete y, el Comisario de la entidad, Contador Público Fernando Márquez Anaya, con el propósito de llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la aludida empresa, a la que fueron convocados por el Consejo de Administración de la sociedad.-----

Por decisión de los presentes, el señor Jorge Sulser Rosette fungió como Presidente y el señor Ramón Alfredo Sulser Rosette como Secretario y



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 9 - 102,180

Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes aceptaron y protestaron el fiel y legal desempeño de sus respectivos cargos de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea. -----

Una vez realizado el escrutinio correspondiente, el Escrutador presentó a la Asamblea el siguiente dictamen: -----

Accionista	Acciones	Importe del	Acciones	Importe del Capital
	Capital Fijo	Capital	Capital	Variable
	Serie A	Social Fijo	Variable	
	Serie B			

Jorge Sulser Rosette	25	\$25,000.00	350	\$ 350,000.00
Ramón Alfredo	25	\$25,000.00	18,339	\$18'339,000.00
Sulser Rosette				
Total	50	\$50,000.00	18,689	\$18'689,000.00

Una vez analizado el escrutinio anterior, el Presidente manifestó que en virtud de que en la asamblea se encontraba representada la totalidad del capital social, no existía la necesidad de publicar previamente la convocatoria respectiva, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, dando lectura a la siguiente orden del día para su aprobación por parte de los asistentes. -----

Orden del día -----

1. Contrato de compraventa de acciones de la sociedad, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el que el señor Jorge Sulser Rosette vendió a los señores Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete el total de sus acciones, así como el retiro del señor Jorge Sulser Rosette, como accionista y Director General de la sociedad y la admisión del señor Alejandro Sulser Rosete, como nuevo accionista de la sociedad. -----
2. Renuncia de los integrantes del Consejo de Administración y ratificación del Comisario de la sociedad. -----
3. Designación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración. -----
4. Aprobación de contrato de subrogación de derechos litigiosos. -----
5. Designación de Delegado Especial para protocolizar la presente acta, ante fedatario público. -----
6. Lectura y en su caso aprobación del acta de la presente asamblea. -----

Desahogo de los puntos del orden del día -----

Después de haber sido leídos los puntos del orden del día, los accionistas procedieron a la discusión de cada uno de los mismos y a tomar las decisiones correspondientes. -----

1. En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la

Asamblea presentó a consideración de los Señores Accionistas, la solicitud, por parte de los accionistas, señores Jorge Sulser Rosette y Ramón Alfredo Sulser Rosette, dirigidas a esta Asamblea, para solicitar la aprobación del contrato de compraventa de acciones, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el que el señor Jorge Sulser Rosette vende a los señores Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete el total de sus acciones, así como el retiro del señor Jorge Sulser Rosette, como accionista y Director General de la sociedad y la admisión del señor Alejandro Sulser Rosete, como nuevo accionista de la sociedad. -----

El Presidente de la Asamblea hizo del conocimiento de los accionistas, los términos y condiciones pactados en el contrato de compraventa de acciones de la sociedad, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el que el señor Jorge Sulser Rosette vende a los señores Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete el total de sus acciones del capital de la sociedad, correspondientes al capital fijo y variable, Series A y B, respectivamente. -----

A mayor abundamiento, en el contrato de compraventa Jorge Sulser Rosette vende al señor Ramón Alfredo Sulser Rosette veinticuatro acciones representativas de la parte fija, correspondientes a la Serie A, y trescientas veintisiete acciones, representativas de la parte variable, correspondientes a la Serie B, del capital social de la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V.; y, al señor Alejandro Sulser Rosete una acción representativa de la parte fija, correspondiente a la Serie A, y veintitrés acciones, representativas de la parte variable, correspondientes a la Serie B, del capital social de la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V. -----

El señor Jorge Sulser Rosette manifestó su decisión de retirarse de la sociedad, como accionista y Director General de la misma, por así convenir a sus intereses. -----

Asimismo, el Presidente solicitó la admisión del nuevo socio accionista, señor Alejandro Sulser Rosete. -----

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea, por unanimidad de votos, emitió los acuerdos siguientes: -----

Acordó, que se aprueba el contrato de compraventa de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el que el señor Jorge Sulser Rosette vende al señor Ramón Alfredo Sulser Rosette veinticuatro acciones representativas de la parte fija, correspondientes a la Serie A, y trescientas veintisiete acciones, representativas de la parte variable, correspondientes a la Serie



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 11 - 102,180

B, del capital social de la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V.; y, al señor Alejandro Sulser Rosete una acción representativa de la parte fija, correspondiente a la Serie A, y veintitrés acciones, representativas de la parte variable, correspondientes a la Serie B; del capital social de la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V.-----
 Asimismo, la Asamblea aprueba el retiro del señor Jorge Sulser Rosette, como accionista y Director General de la sociedad y la admisión del señor Alejandro Sulser Rosete, como nuevo accionista de la sociedad. -----
 La nueva integración del capital social quedará de la manera siguiente:----

--- Accionista ---	--- Acciones --- ---Capital Fijo--- --- Serie A ---	- Importe del --- --- Capital --- --- Social Fijo ---	--- Acciones --- --- Capital --- --- Variable --- --- Serie B ---	---Importe del Capital --- --- Variable ---
Ramón Alfredo Sulser Rosette	----- 49 -----	--- \$49,000.00 ---	----- 18,666 -----	--- \$18'666,000.00 ---
Alejandro Sulser Rosete	----- 1 -----	--- \$ 1,000.00 ---	----- 23 -----	--- \$ 23,000.00 ---
----- Total -----	----- 50 -----	--- \$ 50,000.00 ---	----- 18,689 -----	--- \$18'689,000.00 ---

Se instruye al Consejo de Administración de la sociedad para hacer las anotaciones correspondientes en los libros contables y de registro de acciones que lleva la empresa para el registro de accionistas y emitir los nuevos títulos de acciones. -----

2. En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea presentó a consideración de los Señores Accionistas, la solicitud, por parte de los accionistas, para aprobar la renuncia de los integrantes del Consejo de Administración y la ratificación del C.P. Fernando Márquez Anaya, como Comisario de la sociedad. -----

Al respecto, el Presidente de la Asamblea recordó que el Consejo de Administración de la sociedad se configura, desde su constitución: como Presidente el señor Jorge Sulser Rosette; como Secretario, el señor Ramon Alfredo Sulser Rosette; y, como Tesorero, el señor Alejandro Sulser Rosete. Asimismo, el cargo de comisario de la sociedad lo desempeña el C.P. Fernando Márquez Anaya. -----

En este acto, cada uno de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, precisados en el párrafo que antecede, renuncian a sus respectivos cargos y solicitan que la Asamblea apruebe su renuncia, para cuyo efecto presentan sendos informes de actividades hasta el momento. Asimismo manifiestan que no se reservan acción o derecho alguno que ejercer en contra de la sociedad o de sus accionistas, derivado del

desempeño de sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, ya que recibieron todas las prestaciones que legalmente les corresponden.-----

El asunto se analizó y discutió por la asamblea y la misma resolvió y, ----
Acordó, que se aprueban las renunciaciones de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, a saber: como Presidente el señor Jorge Sulser Rosette; como Secretario, el señor Ramón Alfredo Sulser Rosette; y, Tesorero, el señor Alejandro Sulser Rosete. Se aprueba la ratificación del cargo de Comisario de la sociedad del C.P. Fernando Márquez Anaya. Se acuerda la revocación de cada uno de los nombramientos otorgados a favor de los señores Jorge Sulser Rosette para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, el del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, otorgado a favor del señor Ramón Alfredo Sulser Rosette; y, el nombramiento como Tesorero, recaído en el señor Alejandro Sulser Rosete. Asimismo, se ratifica el nombramiento del cargo de Comisario de la sociedad, otorgado a favor del C.P. Fernando Márquez Anaya.-----

3. En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea presentó a consideración de los Señores Accionistas, la solicitud, por parte de los accionistas, para la aprobación de la designación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración y ratificación del C.P. Fernando Márquez Anaya como Comisario de la sociedad.-----

El Presidente propuso a la Asamblea que el Consejo de Administración se integre de la manera siguiente: -----

El señor Ramón Alfredo Sulser Rosette, como Presidente, -----

El señor Alejandro Sulser Rosete, como Secretario, y-----

Asimismo, se ratifica al señor Fernando Márquez Anaya, para que continúe desempeñando el cargo de Comisario de la sociedad. -----

El asunto se analizó y discutió por la asamblea y la misma resolvió el siguiente: -----

Acordó, que se aprueba la designación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, para quedar como sigue: -----

El señor Ramón Alfredo Sulser Rosette como Presidente, y-----

El señor Alejandro Sulser Rosete, como Secretario, quienes para el desempeño de sus cargos gozarán como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.-----

Asimismo, el señor C.P. Fernando Márquez Anaya continuará como



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 13 - 102,180

Comisario de la sociedad. -----

En virtud de encontrarse presentes los designados, procedieron a protestar el fiel y legal desempeño de sus respectivos cargos. -----

4. En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea presentó a consideración de los Señores Accionistas, la solicitud, por parte de los accionistas, para la aprobación de la subrogación que haga la sociedad a favor del señor Jorge Sulser Rosette del 50% de los derechos y obligaciones litigiosos respecto al asunto derivado de la compraventa del terreno que adquirió la sociedad y actualmente, se encuentra en litigio, lo anterior para que sirva como complemento de la compraventa de acciones a que se refiere el punto 1 anterior de la orden del día. -----

Al respecto el Presidente de la asamblea recordó que la sociedad, el 29 de junio de 2015, suscribió contrato de compraventa, por el que adquirió de la señora María Fernanda Márquez Barba, el lote de terreno número 75, Manzana 3, de la Sección Oriente del Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel, también conocido como Fraccionamiento Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04500, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, mediante la escritura pública número 93,667, de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real Número 16249, de fecha 19 de agosto de 2015. Que de dicha operación de compraventa, se presentó una controversia, en la propietaria anterior a María Fernanda Márquez Barba, la señora Elizabeth Gallegos Contreras reclama que ella no vendió la propiedad del inmueble, quien lo hizo fue una persona quien usurpó su identidad, por lo que, Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V. inició la Averiguación Previa Número: FPC/74/T3/253/16-05, ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, Cuarta Agencia de Procesos, Unidad de Procesos Tres, por el delito de Fraude Procesal. Asimismo, la señora Elizabeth Gallegos Contreras demandó de Desarrollo Inmobiliario y Edificaciones, S.A. de C.V. y otras personas la nulidad de las dos últimas escrituras y otras prestaciones, mediante juicio ordinario mercantil, radicado en el Juzgado Décimo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 499/2016. -----

Que en virtud de que dichos derechos litigiosos no se consideran dentro del precio de las acciones vendidas a que se refiere el punto 1 anterior de

la presente orden del día, y para completar el contrato de compraventa de acciones se solicita la aprobación de la subrogación de derechos a favor de Jorge Sulser Rosette, respecto a los derechos y obligaciones de dichas controversias y los que en su caso, se llegaren a generar en un 50%.-----

El asunto se analizó y discutió por la asamblea y la misma resolvió: -----

Acordó, que se aprueba la solicitud de los accionistas para que se subroguen en un 50% los derechos y obligaciones, respecto a los procedimientos o procesos jurídicos que se llevan y que se lleguen a llevar, derivados de la compraventa de fecha 29 de junio de 2015, que la sociedad suscribió contrato de compraventa, por el que adquirió de la señora María Fernanda Márquez Barba, el lote de terreno número 75, Manzana 3, de la Sección Oriente del Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel, también conocido como Fraccionamiento Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04500, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, mediante la escritura pública número 93,667, de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real Número 16249, de fecha 19 de agosto de 2015.-----

5. Designación de un Delegado Especial para protocolizar y formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

En relación al punto número cinco de la orden del día, por unanimidad de votos, la Asamblea: -----

Acordó, que se designa como Delegado Especial al señor **Ramón Alfredo Sulser Rosette**, quien acudirá ante el notario público o corredor público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea. -----

6. Lectura y en su caso aprobación de la Asamblea. -----

No existiendo otro punto pendiente por tratar, el Presidente ordenó que se suspendiera la Asamblea, a fin de proceder a la redacción de la presente acta, misma que una vez leída y encontrándose presente los accionistas de la sociedad, el Secretario declaró que durante la celebración de la presente Asamblea, se encontraron reunidos los accionistas que representan el total del capital de la sociedad y por unanimidad de votos, la Asamblea: -----

Acordó, que se aprueba la presente acta de asamblea general ordinaria de accionistas y dio por terminada la sesión.-----

No existiendo más asuntos pendientes por tratar, el Presidente de la



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 15 - 102,180

Asamblea dio por concluida la presente asamblea general ordinaria de accionistas, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del mismo día de su inicio, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario de la sociedad, en aprobación de la misma.

----- Jorge Sulser Rosette----- -- Ramón Alfredo Sulser Rosette -
----- Presidente----- ----- Secretario y Escrutador -----
----- RFC SURJ 611130 G87 ----- ---- RFC SURR 690328 KXA"-----

Firmado.-----
"Alejandro Sulser Rosete-----
----- Tesorero-----
Firmado.-----

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- Aprobar la venta de la totalidad de las acciones de las que era titular el señor Jorge Sulser Rosette, a favor de los señores Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete, quienes las adquieren en términos del acta que por esta escritura se protocoliza y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

En virtud de lo anterior, el capital social de "DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido como es del tenor literal siguiente:-

"- Accionista --	-- Acciones -- -Capital Fijo- Serie A --	- Importe del --- --- Capital --- Social Fijo---	--Acciones ---- --- Capital ---- Variable --- Serie B ---	--Importe del Capital -- ----- Variable -----
Ramón Alfredo Sulser Rosette	----- 49 -----	--- \$49,000.00 ---	----- 18,666 -----	----- \$18'666,000.00 ----
Alejandro Sulser Rosete --	----- 1 -----	---\$ 1,000.00 ---	----- 23 ----	----- \$ 23,000.00 ----
----- Total -----	----- 50 -----	--- \$ 50,000.00 --	----- 18,689 -----	----- \$18'689,000.00"-----

II.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Jorge Sulser Rosette, Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete, al cargo que cada uno de ellos venía desempeñando dentro del consejo de administración de la sociedad, el cual les fue conferido mediante

escritura número diecinueve mil ochenta y seis, de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, ante la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, notaria número ciento cincuenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número trescientos treinta mil ochocientos setenta**.-----

III.- Ratificar al contador público **Fernando Márquez Anaya**, en su cargo de **comisario** de la sociedad, en términos del acta que por esta escritura se protocoliza y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

IV.- Nombrar como miembros del **Consejo de Administración** de la sociedad a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

Ramón Alfredo Sulser Rosette ----- **Presidente** -----

Alejandro Sulser Rosete ----- **Secretario** -----

Quienes para el desempeño de sus cargos gozarán como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes. ----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informé a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**B**".-----

IV.- Que declara los comparecientes que las firmas que aparecen en el acta que por esta escritura se protocoliza corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos;



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 17 - 102,180

asimismo declaran los comparecientes que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el **párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, declaran los comparecientes que las personas que aparecen como integrantes de la persona moral en el acta que por este instrumento se protocoliza se encuentran debidamente inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes con la respectiva clave que aparece relacionada en la mencionada acta, y que dicha clave consta en las cédulas de identificación fiscal que respectivamente les fueron expedidas, las cuales me exhiben y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras “C uno” y “C dos”.-----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

Jorge Sulser Rosette, mexicano, originario de Ciudad de México, lugar donde nació el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, con domicilio en Avenida Luis Cabrera número trescientos veintiuno, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal diez mil doscientos, empresario, con Clave Única de Registro de Población: “SURJ sesenta y uno once treinta HDFLSR cero seis”.-----

Ramón Alfredo Sulser Rosette, mexicano, originario de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde nació el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, con domicilio en Calle Nubes número cuatrocientos catorce, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, empresario, con Clave Única de Registro de Población: “SURR sesenta y nueve cero tres veintiocho HDFLSM cero tres”.-----

Alejandro Sulser Rosete, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, casado, con domicilio en Calzada de la Viga número ochocientos cuarenta y seis, interior uno, Colonia La Cruz, Delegación Iztacalco, código postal cero ocho mil trescientos diez, empresario, con Clave Única de Registro de Población: “SURA cincuenta y seis cero siete treinta HDFLSL cero siete”.---

VII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

VIII.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances

legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XI.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. -----

XII.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **ocho de noviembre del año dos mil diecisiete**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

----- Doy fe. -----

Firma de los señores **Jorge Sulser Rosette, Ramón Alfredo Sulser Rosette y Alejandro Sulser Rosete.** -----

Javier Ceballos Lujambio. -----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 19 - 102,180

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN
PARA CONSTANCIA DE "DESARROLLO INMOBILIARIO Y
EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, EN DIECINUEVE PÁGINAS. -----
CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE.----- DOY FE. -----

RYN/Mrs.-





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 2881
NÚMERO DE ESCRITURA: 102,180
FECHA DE ESCRITURA: 08/11/2017
NÚMERO DE NOTARIA: 110

FECHA DE ENTRADA: 15/01/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 330870 *

DERECHOS: \$ 1747
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900100793096MP5QWU
DE FECHA: 12/01/2018
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 31 DE ENERO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. HUMBERTO ADONIS CRESPO
SILVA



Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio (B), adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular/DG/012/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

